



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0079
RADICADO N° 2021-00171-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por el apoderado de la parte actora donde solicita al Despacho se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena su terminación.

Así mismo, se ordena cancelar las medidas de embargo; con relación al desglose, no se hace necesario dado que el expediente es digital y los títulos se encuentran bajo custodia del actor. Tal como lo indica en el memorial, no hay condena en costas; por último, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto anteriormente, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí*,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte actora de conformidad con lo preceptuado por el 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso **EJECUTIVO** incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **MAURICIO ALBERTO OSORIO PARDO**, por pago total de **las obligaciones**.

SEGUNDO: Se ordena cancelar las medidas de embargo.

TERCERO: No se hace necesario desglose dado que el expediente es digital y los títulos se encuentran bajo custodia del actor.

CUARTO: No se condena en costas por lo expuesto.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ee3d8a9957615c9f8918de0ac7886d0e58fb982ccaa539848f7cd2b57cd10c**
Documento generado en 08/02/2022 03:50:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**